



Unidad de Administración
y Finanzas

16:40

Nerlr

11-12-18

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuarios,
Comercio e Industria

Oficio No. COFEME/18/4590

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada "Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación con objeto de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-214/1-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Alcoholímetros evidenciales - Especificaciones y métodos de prueba y NOM-214/2-SCFI-2018 Instrumentos de medición-Alcoholímetros referenciales - Especificaciones y métodos de prueba."

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2018

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Secretaría de Economía

Presente

Se hace referencia la propuesta regulatoria denominada "Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación con objeto de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-214/1-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Alcoholímetros evidenciales - Especificaciones y métodos de prueba y NOM-214/2-SCFI-2018 Instrumentos de medición-Alcoholímetros referenciales - Especificaciones y métodos de prueba", así como a su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 27 de noviembre de 2018.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar análisis de impacto regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, la SE justificó la solicitud de exención con el siguiente argumento:

"La presente convocatoria explica de forma clara a las personas que estén interesadas en obtener la acreditación y aprobación como Unidades de Verificación para verificar las normas respecto de los instrumentos de medición denominados Alcoholímetros, estos dispositivos utilizan aire espirado para detectar y cuantificar la presencia de alcohol con la exactitud e incertidumbre necesaria para fines evidenciales y referenciales. En dicho documento se detalla el proceso de forma clara y precisa, con la finalidad de que los interesados puedan seguirlo sin complicaciones y así fomentar el desarrollo de la infraestructura necesaria para evaluar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-214/1-SCFI-2018, Instrumentos de medición - Alcoholímetros Evidenciales - Especificaciones y métodos de prueba y NOM-214/2-

¹ www.cofemersimr.gob.mx

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuarios,
Comercio e Industria

SCFI-2018, Instrumentos de medición -Alcoholímetros Referenciales - Especificaciones y métodos de prueba, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de julio del 2018, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Asimismo, se publicará en el D.O.F. como medio de difusión para que cualquier interesado dirija su solicitud a la Entidad Mexicana de Acreditación. Por lo que, al tener mayores opciones para demostrar el cumplimiento de las normas, los particulares no incurrir en mayores costos para el cumplimiento de las regulaciones. Adicionalmente, los requisitos establecidos en dicha convocatoria no generan costos para los particulares, toda vez que es optativa, y está dirigida para aquellos que estén interesados en acreditarse como Unidad de Verificación para las Normas Oficiales Mexicanas NOM-214/1-SCFI-2018 y NOM-214/2-SCFI-2018, para lo cual ya deben contar con aquellos requisitos conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por ello no representan costos adicionales en la presente convocatoria."

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo a la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene como objeto convocar a las personas morales interesadas en obtener la acreditación y aprobación como unidad de verificación tipo A, con el propósito de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-214/1-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Alcoholímetros evidenciales - Especificaciones y métodos de prueba y NOM-214/2-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Alcoholímetros referenciales - Especificaciones y métodos de prueba, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de julio del 2018.

Ahora bien, cabe señalar que la Propuesta Regulatoria será emitida de manera conjunta por la SE y la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA), actuando esta última como organismo autorizado para desarrollar labores de acreditación.

Aunado a lo anterior, de la lectura de la Propuesta Regulatoria, así como de la información de la solicitud de exención, se infiere que en la sección primera "Acreditación" se estipulan una serie de requisitos a cumplimentar ante la EMA, por lo que estos no son susceptibles de análisis, en virtud de que el Título Tercero de la LGMR no es aplicable a dicha Entidad. Por lo anterior, la presente resolución se pronuncia exclusivamente respecto de los temas sobre los que tiene competencia esta Comisión.

De conformidad con lo anterior, la CONAMER observa que de acuerdo con la información presentada en la Propuesta Regulatoria, las personas morales interesadas en ser aprobadas por la SE deben observar lo establecido en la sección segunda "Aprobación", en la que se establece que deberán presentar ante la Dirección General de Normas, los requerimientos del trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales emitidas por la Secretaría de Economía".

En ese sentido y en opinión de esta Comisión, los requisitos anteriores no crean nuevas obligaciones para los particulares o hacen más estrictas las obligaciones existentes, toda vez que los mismos se encuentran establecidos en la regulación vigente, a saber en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual establece que las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a Normas Oficiales Mexicanas.



Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuarios,
Comercio e Industria

En este sentido, la CONAMER considera que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo, de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; Primero, fracción II y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora

Celia Pérez Ruiz

EVG

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.